

## **DECRETO DE RECTORÍA**

*Académico N° 53/2020*

***REF.: Establece reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Mecanismos de Desarrollo Limpio y Eficiencia Energética, aplicable a contar de la cohorte 2021.***

***Valparaíso, 27 de octubre de 2020***

### **VISTOS:**

1. *El Decreto de Rectoría Académico N° 35/2012, de 29 de junio de 2012, que estableció el reglamento académico y plan de estudios del programa de “Magíster en Mecanismos de Desarrollo Limpio y Eficiencia Energética”, aplicable a contar de la cohorte de ingreso año 2012;*
2. *Las modificaciones al reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Mecanismos de Desarrollo Limpio y Eficiencia Energética, propuestas por el Director de dicho programa y su Comité Académico en las comunicaciones memorándum N° 25/2019 de 10 de julio de 2019 y acta de 10 de junio, respectivamente;*
3. *La aprobación unánime a dichas modificaciones, otorgada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, en su sesión de 10 de octubre de 2019;*
4. *La comunicación F.I. N° 55/2020 de 22 de junio de 2020, del Decano de la Facultad de Ingeniería;*
5. *Lo informado por la Directora de Estudios Avanzados en su memorándum DEA N° 93/2020 de 8 de octubre de 2020;*
6. *El parecer favorable emitido por el Vice Rector de Investigación y Estudios Avanzados en su oficio VRIEA N° 45/2020 de fecha 8 de octubre de 2020; y*
7. *Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad.*

### **DECRETO:**

*Establécese el siguiente reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Mecanismos de Desarrollo Limpio y Eficiencia Energética, aplicable a contar de la cohorte 2021:*

**REGLAMENTO ACADÉMICO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE  
MAGÍSTER EN MECANISMOS DE DESARROLLO LIMPIO Y EFICIENCIA  
ENERGÉTICA**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°**

*El Magíster en Mecanismos de Desarrollo Limpio y Eficiencia Energética es un programa profesional que tiene como objetivo principal, aportar en la formación de profesionales con conocimientos profundizados y avanzados, entregándoles herramientas que le permitirán identificar oportunidades, desarrollar, promover e incrementar proyectos de mitigación de efecto invernadero y de adaptación al cambio climático, relacionados con el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) y el mercado del carbono en Chile, como de aquellos proyectos relacionados con energías renovables, eficiencia energética y economía circular.*

*El énfasis de este programa está en el desarrollo de capacidades en investigación, innovación tecnológica y desempeño profesional superior, que puedan ser aplicados en el ejercicio laboral.*

*Este programa será impartido por la Facultad de Ingeniería y será de carácter multidisciplinario.*

**Artículo 2°**

*El programa se impartirá bajo un régimen trimestral. Cada trimestre estará conformado por asignaturas. Cada asignatura corresponderá a la unidad de división de las diferentes temáticas abordadas en el programa de magíster.*

*El programa tendrá una duración de seis trimestres lectivos o dos años. Con todo, si un alumno(a) se encuentra capacitado para desarrollar su Proyecto de Grado antes del sexto trimestre, podrá elevar una solicitud en tal sentido al Director(a) del programa. No obstante, lo anterior, la permanencia del alumno(a) en el programa no podrá ser inferior a la mitad, es decir, no podrá ser inferior a un año; ni superior al 50% de la duración del plan de estudios del programa, es decir, nueve trimestres. Después de transcurrido el tiempo establecido en ellos sin que el alumno(a) hubiese aprobado la totalidad de las actividades del plan de estudios, éste quedará eliminado(a) del programa, y no podrá realizar una nueva postulación al mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto de Rectoría Académico N° 24/2018.*

**Artículo 3°**

*El pago de las matrículas, los aranceles y las demás tasas académicas serán realizados en cada uno de los trimestres en los que el alumno(a) se matricule, de acuerdo con las reglas y montos que rijan en el momento de la respectiva inscripción.*

**TÍTULO I**

**De la administración del Programa**

**Artículo 4°**

*El Programa será administrado por el Director(a) del programa, quien será propuesto por el Decano(a) de la Facultad de Ingeniería al Rector(a), quien, si a su vez estuviere de acuerdo, emitirá el decreto de nombramiento. En caso de desacuerdo del Decano(a) o del*

*Rector(a), será necesario proponer un nuevo nombre.*

*Para ser nombrado Director(a) se deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- *Contar con al menos el grado de Magíster.*
- *Ser profesor(a) del programa.*
- *Tener al menos 10 años de experiencia en las áreas de estudio del programa.*
- *Cumplir con los requisitos establecidos por la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados.*

**Artículo 5°**

*El Director(a) del programa tendrá las atribuciones y deberá ejercer las funciones que establece este decreto, sin perjuicio de aquellas otras contenidas en el Reglamento General de Estudios de Magíster.*

**Artículo 6°**

*Corresponderá al Director(a) del programa:*

- a) Preparar y coordinar las actividades de programación de docencia, de postulación y selección de candidatos;*
- b) Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados por otras instituciones para acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, pudiendo solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;*
- c) Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados el calendario académico, el número de sus vacantes y los requisitos específicos para el ingreso;*
- d) Fiscalizar el cumplimiento de los programas de las asignaturas y de los períodos académicos;*
- e) Designar el nombramiento de los nuevos profesores(as) adscritos al programa;*
- f) Presidir el Claustro de profesores;*
- g) Mantener un registro actualizado de los currículos, planes y programas de estudio y del Claustro de profesores;*
- h) Tramitar los expedientes de grado;*
- i) Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados la homologación o convalidación de estudios;*
- j) Proporcionar los antecedentes que la Dirección de Estudios Avanzados le solicite;*
- k) Confeccionar anualmente el presupuesto del programa. Dicho presupuesto deberá ser ratificado por el Decano(a) y/o a propuesta del Director(a) de la Unidad Académica;*
- l) Administrar el presupuesto aprobado, debidamente tramitado, conforme a las políticas de la Universidad;*
- m) Rendir una cuenta anual de su gestión;*
- n) Informar a los alumnos(as) de su programa de las correspondientes disposiciones reglamentarias que rigen su desempeño y las demás dispuestas en la reglamentación vigente;*
- o) Velar por el cumplimiento de las normas de publicidad de acuerdo a los principios y valores de la Universidad y a las establecidas en la ley nacional; y*
- p) Las demás dispuestas en la reglamentación vigente.*

**Artículo 7°**

*Habrá un Comité Académico del programa, de carácter consultivo, que estará integrado por el Director(a) del programa, quien lo presidirá, un profesor(a) externo y un representante del Claustro de profesores. Los miembros del Comité Académico serán designados por el Director(a) del programa.*

*Corresponderá al Comité Académico del programa:*

- a) *Proponer los lineamientos estratégicos del programa que elabore la Facultad y verificar su cumplimiento;*
- b) *Velar por el cumplimiento de los requisitos de admisión, permanencia y conclusión del programa;*
- c) *Proponer al Director(a) del programa el establecimiento y la modificación del reglamento académico del programa y su correspondiente plan de estudios;*
- d) *Proponer al Director(a) del programa el nombramiento de los profesores(as) que formarán parte del cuerpo académico del programa;*
- e) *Reunirse al menos, una vez al año; y*
- f) *Emitir un informe de autoevaluación cada tres años, con el fin de monitorear la evolución del programa, proponer medidas correctivas y solicitar apoyo a la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados, si lo estima conveniente.*

*Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría de los miembros del comité.*

## **TÍTULO II** **De los Académicos**

### **Artículo 8°**

*El cuerpo docente del programa estará conformado por todos los profesores que participan de las actividades académicas propias del programa. Dentro de este cuerpo, se distinguen tres grupos de profesores(as):*

- a) *Claustro de profesores: conformado por un mínimo de 4 profesores(as) de jornada completa de la Universidad con el grado de magíster o doctor, quienes podrán ejercer docencia y dirigir tesis.*
- b) *Profesores colaboradores: constituido por profesores(as) de la Universidad o de otras instituciones con dedicación parcial al programa.*
- c) *Profesores visitantes: aquellos profesionales con trayectoria y ejercicio destacado dentro del contexto laboral en las áreas del magíster.*

*Será el Director(a) con apoyo del Comité Académico del programa, quien seleccionará a los profesores(as) que integran el cuerpo docente.*

### **Artículo 9°**

*El desempeño de los profesores(as) deberá ser evaluado al término de cada período docente, el que deberá incluir, al menos, una encuesta de opinión estudiantil.*

## **TÍTULO III** **De la postulación e ingreso al Programa**

### **Artículo 10**

*Podrá postular al programa toda persona que esté en posesión de un título profesional o un grado académico universitario. El grado académico deberá ser, al menos, de licenciado(a) y el título profesional deberá acreditar un nivel y contenido de estudios equivalente a los necesarios para obtener el grado de licenciado(a). Esta equivalencia deberá ser propuesta por el Comité Académico al Director(a) del programa, quien, si estuviere de acuerdo, la enviará a la Dirección de Estudios Avanzados para su visación.*

### **Artículo 11**

*Se admitirá la postulación al programa, y aún el ingreso a él, de aquellas personas que se encuentren en vías de obtener el grado o título, con tal que su colación tenga lugar antes de los doce (12) meses de iniciado oficialmente la correspondiente versión del programa.*

*El ingreso de tales postulantes quedará sometido a la condición resolutoria de la colación del grado requerido, la cual de no cumplirse dejará sin efecto el ingreso.*

#### **Artículo 12**

*Podrán participar de este programa de magíster en condición de estudiantes especiales, las personas que se inscriban para cursar hasta un máximo de tres (3) asignaturas, determinadas por el Director(a) del Magíster, previa consulta al Comité Académico, sin perjuicio de lo establecido en los convenios nacionales o internacionales suscritos por la Universidad. De ello se dejará constancia en la resolución de autorización respectiva de la Dirección de Estudios Avanzados. Estas personas no se considerarán alumnos(as) de postgrado. Los cursos aprobados bajo esta modalidad serán reconocidos automáticamente en el programa de Magíster si los alumnos(as) ingresan con posterioridad.*

#### **Artículo 13**

*Tendrá la calidad de alumno(a) del programa de magíster la persona que, dentro del plazo, se hubiera matriculado en cada período académico que lo integra. Dicha calidad se mantendrá hasta la aprobación de las actividades finales de graduación, o hasta que el interesado(a) renuncie al programa o sea eliminado de él.*

#### **Artículo 14**

*Los postulantes aceptados por resolución de la Dirección de Estudios Avanzados deberán matricularse en el período académico correspondiente al de su postulación. Para permanecer en el programa, deberán efectuar igual trámite en cada uno de los períodos académicos que lo componen e inscribirse en las asignaturas y actividades académicas previstas.*

*Quedará sin efecto de pleno derecho, aquella resolución de ingreso que no se haga efectiva en el respectivo período académico, aspecto que deberá ser informado por el Director(a) del programa a la Dirección de Estudios Avanzados, de lo cual se dejará constancia por resolución de esta última. En aquellos casos en que el programa lo solicite, podrá extenderse dicho período no más allá del siguiente semestre académico, de lo que se dejará constancia mediante resolución.*

#### **Artículo 15**

*Para postular al programa, el interesado(a) deberá presentar:*

- a) Formulario de solicitud de admisión.*
- b) Certificado de título y/o grado.*
- c) Certificado de notas de estudios superiores.*
- d) Currículo vitae.*
- e) Carta de solicitud de admisión al programa y declaración de interés.*
- f) Al menos una carta de recomendación confidencial de un académico o profesional de trayectoria en el área, en los plazos y de acuerdo con las modalidades que se indiquen en el respectivo período de postulación.*

*Recibida la documentación, los postulantes deberán someterse a una entrevista personal con el Director(a) del programa.*

**Artículo 16**

La selección de los postulantes estará a cargo del Director(a) quien solicitará el parecer al Comité Académico.

**Artículo 17**

Los criterios de selección serán establecidos por el Director(a), considerando las sugerencias del Comité Académico. Entre ellos se deberán incluir al menos el rendimiento académico del postulante, su declaración de interés, su experiencia profesional y los resultados de la entrevista personal. Los criterios de ponderación y evaluación serán establecidos en una pauta que será validada cada año por el Director(a), considerando las sugerencias del Comité Académico.

**Artículo 18**

El Director(a) del programa deberá informar a los postulantes sobre el resultado del proceso de selección.

Dicho resultado será remitido por el Director(a) del programa a la Dirección de Estudios Avanzados, para su resolución definitiva. Copia de ella deberá incluirse en el respectivo expediente de grado.

**Artículo 19**

Adquirirá la condición de alumno(a) del programa la persona que, aceptada de conformidad con la normativa vigente, haya formalizado su matrícula e inscrito las asignaturas correspondientes.

**TÍTULO IV**  
**Del Plan de Estudios**

**Artículo 20**

El plan de estudios se estructurará de la siguiente forma:

Asignaturas obligatorias	18 créditos PUCV	27 créditos SCT
Asignaturas optativas	4 créditos PUCV	6 créditos SCT
Seminario Proyecto de Grado	6 créditos PUCV	9 créditos SCT
Proyecto de Grado 1	6 créditos PUCV	9 créditos SCT
Proyecto de Grado 2	6 créditos PUCV	9 créditos SCT
<b>TOTAL</b>	<b>40 créditos PUCV</b>	<b>60 créditos SCT</b>

El plan de estudios estará conformado por las siguientes actividades:

**PRIMER TRIMESTRE**

SIGLA	CLAVE	ASIGNATURA	CRÉDITOS PUCV	CRÉDITOS SCT
MDL	900	Régimen del cambio climático y del MDL	2	3
MDL	901	Nociones básicas sobre medio ambiente y economía de recursos naturales	2	3
MDL	902	Energías renovables no convencionales	2	3

**SEGUNDO TRIMESTRE**

<b>SIGLA</b>	<b>CLAVE</b>	<b>ASIGNATURA</b>	<b>CRÉDITOS PUCV</b>	<b>CRÉDITOS SCT</b>
MDL	903	Desarrollo de proyectos de mitigación de GEI 1	2	3
MDL	904	Metodologías para proyectos de mitigación de GEI	2	3
MDL	905	Gestión y eficiencia energética 1	2	3

**TERCER TRIMESTRE**

<b>SIGLA</b>	<b>CLAVE</b>	<b>ASIGNATURA</b>	<b>CRÉDITOS PUCV</b>	<b>CRÉDITOS SCT</b>
MDL	906	Desarrollo de proyectos de mitigación de GEI 2	2	3
MDL	907	Desarrollo y evaluación de proyectos de ERNC	2	3
MDL	908	Gestión y eficiencia energética 2	2	3

**CUARTO TRIMESTRE**

<b>SIGLA</b>	<b>CLAVE</b>	<b>ACTIVIDAD FINAL DE GRADUACIÓN</b>	<b>CRÉDITOS PUCV</b>	<b>CRÉDITOS SCT</b>
MDL	909	Seminario de Proyecto de Grado	6	9

**QUINTO TRIMESTRE**

<b>SIGLA</b>	<b>CLAVE</b>	<b>ACTIVIDAD FINAL DE GRADUACIÓN</b>	<b>CRÉDITOS PUCV</b>	<b>CRÉDITOS SCT</b>
MDL	910	Proyecto de Grado 1	6	9

**SEXTO TRIMESTRE**

<b>SIGLA</b>	<b>CLAVE</b>	<b>ACTIVIDAD FINAL DE GRADUACIÓN</b>	<b>CRÉDITOS PUCV</b>	<b>CRÉDITOS SCT</b>
MDL	911	Proyecto de Grado 2	6	9

El alumno(a) deberá aprobar, además, cuatro (4) créditos PUCV en asignaturas optativas, a partir del tercer trimestre. Cada asignatura optativa tendrá dos (2) créditos.

**Artículo 21**

Las asignaturas optativas están destinadas a desarrollar líneas de especialización y conocimientos específicos del programa. Las asignaturas que tengan este carácter deberán ser aprobadas por el Director(a) del programa.

**Artículo 22**

Los alumnos(as) desarrollarán sus actividades académicas bajo la supervisión del Director(a) del programa, quien autorizará trimestralmente la inscripción de las asignaturas que ellos cursarán.

**Artículo 23**

Dentro del período de cambios y retiros establecidos en el Calendario Docente del respectivo año académico, los alumnos(as) podrán solicitar al Director(a) del programa la

*modificación de las asignaturas inscritas, o el retiro de las mismas. Vencido dicho plazo, sólo se podrá efectuar modificaciones en las inscripciones de asignaturas o en el retiro de ellas por causas de fuerza mayor o error manifiesto, a proposición del Director(a) del programa y previa aprobación del Director(a) de Estudios Avanzados.*

**Artículo 24**

*Los alumnos(as) del programa podrán inscribir y cursar cualquier asignatura de la especialidad que imparta la Universidad, previa autorización expresa del Director(a) del programa y de la unidad académica respectiva, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones administrativas que ella conlleva. Con todo, los créditos aprobados bajo esta modalidad no se considerarán para efectos del presente programa.*

**Artículo 25.**

*Por razones justificadas y documentadas, un alumno(a) podrá solicitar la interrupción temporal de sus estudios durante un período acumulativo que no exceda un año. Para ello deberá contar con la autorización del Director(a) del programa, quien lo informará a la Dirección de Estudios Avanzados en el momento de ocurrir la interrupción y cuya constancia se establecerá por resolución.*

*Si al término del período autorizado para la interrupción, el alumno(a) no volviere a reanudar el programa matriculándose nuevamente en él, quedará eliminado del mismo.*

**Artículo 26**

*Por razones de fuerza mayor se podrá solicitar una exención al período temporal de interrupción de estudios establecido en el Artículo 25.*

**Artículo 27**

*Un alumno(a) eliminado de este programa de magíster, no podrá realizar una nueva postulación al mismo antes de dos años contados a partir de la fecha que estipula la resolución de la Dirección de Estudios Avanzados que declara la eliminación. Se requerirá una resolución de la misma Dirección para su reincorporación y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del Artículo 2 del Reglamento General de Estudios de Magíster.*

**Artículo 28**

*El término anticipado de la participación de un alumno(a) en el programa de magíster no lo liberará del cumplimiento de las obligaciones administrativas y financieras que se deriven del mismo y que se establezcan en la resolución respectiva.*

**Artículo 29**

*La persona que renunció al programa, podrá realizar una nueva postulación al mismo, y será el Director(a) quien decidirá su admisión, de acuerdo a los criterios del presente reglamento y a las sugerencias realizadas por el Comité Académico del programa.*

**TÍTULO V**  
**De la Evaluación**

**Artículo 30**

*Las normas sobre evaluación y asistencia de cada actividad serán comunicadas al Director(a) del programa y a los alumnos(as) por el profesor(a) a cargo de ésta, al inicio del período académico correspondiente.*

**Artículo 31**

*La escala de calificaciones será de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas). La calificación mínima de aprobación para las asignaturas, obligatorias y optativas, será de 4,0 (cuatro coma cero décimas). Toda calificación deberá expresarse con un decimal.*

**Artículo 32**

*Las asignaturas obligatorias que conforman el plan de estudios podrán cursarse una sola vez. Quedará eliminado del programa quienes reprueben alguna de ellas. Con todo, de manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan sólo en una ocasión, el alumno(a) que hubiere reprobado una de esas asignaturas obligatorias podrá solicitar por escrito al Director(a) del programa cursarla en una segunda oportunidad. Dicha petición deberá ser presentada dentro del plazo de quince días corridos, contados desde la fecha de su reprobación. El Director(a) del programa resolverá tal solicitud y remitirá copia de la misma a la Dirección de Estudios Avanzados. La reprobación de una nueva asignatura obligatoria determinará la exclusión del alumno(a) del programa.*

**TÍTULO VI**  
**Del Proyecto de Grado y Graduación**

**Artículo 33**

*El alumno(a) deberá, además, desarrollar una actividad final de graduación, la cual consistirá en un trabajo profesional individual, aplicado al campo del desarrollo de proyectos de mitigación de gases de efecto invernadero (GEI) y/o adaptación al cambio climático, relacionados con el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) y el mercado del carbono en Chile, como de aquellos proyectos relacionados con energías renovables, eficiencia energética y economía circular; así como también el desarrollo de proyectos en el mercado voluntario, preferentemente en el marco de proyectos reales con financiamiento propio. Esta actividad final deberá representar un aporte al conocimiento y sustentarse en una hipótesis o meta verificable.*

**Artículo 34**

*Las actividades finales de graduación, serán evaluadas con una escala de calificación de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas). La calificación mínima de aprobación para estas actividades será de 4,0 (cuatro coma cero décimas).*

*La actividad final MDL 909 Seminario de Proyecto de Grado, podrá ser inscrita en el cuarto trimestre, y tendrá por objetivo que el alumno(a) apruebe su propuesta del trabajo final de graduación.*

*Para la actividad MDL 910 Proyecto de Grado 1, el alumno(a) deberá desarrollar al menos el estudio del estado del arte y los aspectos metodológicos. Podrá ser inscrita en el quinto trimestre.*

*En el caso de la actividad final de graduación MDL 911 Proyecto de Grado 2, podrá ser inscrita en el sexto trimestre.*

*En caso de reprobación una actividad de final de graduación, el alumno(a) podrá solicitar cursarla por segunda vez con la aprobación del Director(a), siempre y cuando no haya reprobado previamente una asignatura obligatoria.*

**Artículo 35**

*El proyecto de grado se realizará a partir del cuarto trimestre del programa con la*

*inscripción de la actividad final de graduación MDL 909 Seminario de Proyecto de Grado. Como requisito de inscripción, el alumno(a) deberá proponer un tema de proyecto de grado, el cual deberá ser patrocinado por un profesor(a) guía, quien será un profesor(a) del Claustro adscrito al programa, nombrado por el Director(a) del mismo. Además del Profesor(a) Guía, el Director(a) del programa deberá designar a un Co-Guía, quien podrá o no ser parte de la nómina de profesores(as) del programa; en este último caso para ser oficialmente incorporado como Co-Guía de una tesis, el Director(a) del programa deberá analizar sus antecedentes.*

*Las propuestas de temas de proyecto de grado presentadas por los alumnos(as), serán analizadas por al menos dos miembros del Comité Académico del programa, los cuales informarán su aceptación o rechazo, en un plazo de 15 días hábiles.*

*Una vez aprobado el tema de proyecto de grado, él o los profesores(as) patrocinantes deberán dar su consentimiento por escrito.*

#### **Artículo 36**

*Tanto la actividad final de graduación MDL 909 como la correspondiente a MDL 910, se evaluarán en base un examen, cuya calificación se obtendrá ponderando en un 50% la defensa oral y un 50% el informe escrito. Las evaluaciones serán realizadas por el profesor(a) Guía y Co-Guía.*

*El informe escrito se deberá presentar a fines del trimestre, según la fecha indicada por el Director(a) del programa. Este informe deberá contener lo indicado en el reglamento interno de proyecto de grado del programa.*

#### **Artículo 37**

*La inscripción de la actividad final de graduación MDL 911, se podrá realizar en el sexto trimestre y requerirá la aprobación previa de todas las asignaturas obligatorias y optativas del plan de estudios.*

*Finalizado este período, los alumnos(as) deberán entregar un informe escrito, el cual será evaluado por una Comisión de Proyecto de Grado. La Comisión deberá estar integrada por el profesor(a) Guía, profesor(a) Co-Guía y un profesor(a) adscrito al Programa designado por el Director(a) del mismo, dentro del plazo de dos semanas, contado desde que el alumno(a) presente el Informe Final de Proyecto.*

*La calificación de este informe corresponderá a la calificación final de la actividad de graduación MDL 911.*

#### **Artículo 38**

*Los miembros de la Comisión de Proyecto de Grado tendrán un plazo máximo de treinta y cinco (35) días corridos para revisar el Informe Final de Proyecto de Grado y enviar al Director(a) del programa sus observaciones. El alumno(a) que repruebe su Proyecto de Grado quedará eliminado del programa, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 34.*

#### **Artículo 39**

*Aprobado el informe final, el alumno(a) deberá rendir un Examen de Grado que consistirá en la exposición y defensa de su Proyecto de Grado ante la Comisión de Grado, que estará conformada por los mismos integrantes que la Comisión de Proyecto de Grado.*

#### **Artículo 40**

*El Examen de Grado tendrá carácter público y actuará como ministro de fe el Director(a) del programa.*

*El Examen de Grado será calificado en la escala de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete*

coma cero décimas), siendo la nota mínima de aprobación 4,0 (cuatro coma cero décimas).

**Artículo 41**

Obtendrá el grado de Magíster en Mecanismos de Desarrollo Limpio y Eficiencia Energética, el alumno(a) que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Registre una asistencia no inferior a un 75% en las clases teóricas y prácticas;
- b) Haya aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios;
- c) Haya obtenido un rendimiento académico igual o superior a un 4,0 (cuatro coma cero décimas) en cada asignatura;
- d) Haya aprobado las actividades finales de graduación, MDL 909 Seminario de Proyecto de Grado, MDL 910 Proyecto de Grado 1 y MDL 911 Proyecto de Grado 2; y
- e) Haya aprobado el Examen de Grado.

**Artículo 42**

La calificación final con que se otorgará el grado académico resultará del cálculo de las siguientes ponderaciones:

- Un 50% corresponderá al promedio de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas por el alumno(a) (optativas y obligatorias), incluida la actividad MDL 909 Seminario de Proyecto de Grado y MDL 910 Proyecto de Grado 1;
- Un 20% corresponderá a la calificación de la actividad MDL 911 Proyecto de Grado; y
- Un 30% corresponderá a la calificación del Examen de Grado.

**Artículo 43**

La calificación final para la obtención del grado de Magíster en Mecanismos de Desarrollo Limpio y Eficiencia Energética será numérica y conceptual, conforme a la siguiente escala:

4,0 a 5,4	Probatus
5,5 a 5,9	Bene Probatus
6,0 a 6,4	Cum Laude
6,5 a 7,0	Summa Cum Laude

**TÍTULO VII**

**Del otorgamiento de Grados**

**Artículo 44**

Cumplidos todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en este reglamento y en la normativa interna de la universidad, el Director(a) del programa dará inicio a la tramitación del grado de Magíster en Mecanismos de Desarrollo Limpio y Eficiencia Energética.

**TÍTULO VIII**

**Del Reconocimiento de Estudios**

**Artículo 45**

Las homologaciones y convalidaciones que procedan se registrarán por las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Estudios de Magíster.

**Artículo 46**

Establézcanse las siguientes homologaciones automáticas de asignaturas:

<b>Asignatura Base DRA N° 35/2012</b>	<b>Créditos PUCV</b>	<b>Asignatura Homologada DRA N° 53/2020</b>	<b>Créditos PUCV</b>	<b>Créditos SCT</b>
MDL 700 Régimen del cambio climático y del MDL	5	MDL 900 Régimen del cambio climático y del MDL	2	3
MDL 710 Nociones básicas sobre medio ambiente y economía de recursos naturales	5	MDL 901 Nociones básicas sobre medio ambiente y economía de recursos naturales	2	3
MDL 720 Energías renovables no convencionales	5	MDL 902 Energías renovables no convencionales	2	3
MDL 730 Desarrollo de proyectos MDL 1	5	MDL 903 Desarrollo de proyectos de mitigación de GEI 1	2	3
MDL 740 Metodologías para proyectos MDL	4	MDL 904 Metodologías para proyectos de mitigación de GEI	2	3
MDL 750 Gestión y eficiencia energética 1	4	MDL 905 Gestión y eficiencia energética 1	2	3
MDL 760 Desarrollo de proyectos MDL 2: casos prácticos	4	MDL 906 Desarrollo de proyectos de mitigación de GEI 2	2	3
MDL 770 Módulo de especialización	4	MDL 907 Desarrollo y evaluación de proyectos de ERNC	2	3
MDL 780 Gestión y eficiencia energética 2: procesos	4	MDL 908 Gestión y eficiencia energética 2	2	3
MDL 810 Seminario de proyecto de grado	6	MDL 909 Seminario de proyecto de grado	6	9
MDL 820 Proyecto de grado	12	MDL 910 Proyecto de Grado 1 Y MDL 911 Proyecto de Grado 2	12	18

**TÍTULO IX**  
**De la vigencia**

**Artículo 47**

*El presente programa comenzará a regir a contar de la promoción de ingreso año 2021.*

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo 48**

*Los alumnos(as) que hubiesen ingresado a los programas de magíster con anterioridad a la fecha de vigencia del presente reglamento, seguirán estando sujetos a las normas que regían al tiempo de su primera matrícula.*

*Con todo, dichos alumnos(as) podrán quedar sujetos a las normas del presente reglamento en lo que les fuere favorable y no implique una incompatibilidad con las normas allí existentes.*

**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 49**

*Las dudas que resulten en la aplicación de este cuerpo normativo serán resueltas por el Vice Rector(a) de Investigación y Estudios Avanzados, conforme con las pautas dispuestas por el Consejo Superior, de conformidad con las facultades de interpretación establecidas en los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.*

**Artículo 50**

*Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Magíster.*

*Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.*

**JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR**  
**Secretario General**

**CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO**  
**Rector**

**Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**

*Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.*

**JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR**  
**Secretario General**  
**Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**

**V°B° Contraloría**  
**Distribución:**  
**General**